

CONSTANCIA: Popayán, 5 de febrero de 2024. El apoderado accionante manifiesta mediante memorial la existencia de error en el auto que termina el proceso, por tanto, se hace necesario corregir la providencia. Provea.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, seis de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Radicado: 190014003002-2023-00239-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: LUIS EDUARDO MARTINEZ

Interlocutorio N° 252

Ref. Auto corrige mandamiento de pago

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial se procederá a corregir la providencia que libra mandamiento de pago, toda vez que el abogado demandante señala que se escribió equivocadamente el nombre de la parte demandada; se escribió “MARITZA ALEJANDRA MONTENEGRO ROJAS”, siendo correcto “LUIS EDUARDO MARTINEZ”.

Una vez revisada la providencia, se encuentra que el error se encuentra en la parte inicial en la referencia del asunto, mismo que no incide en la parte resolutive de la misma, sin embargo, para evitar mal entendidos el despacho accederá a corregir el yerro.

En cuanto a la solicitud de librar oficio de desembargo, se le informa que el oficio N° 1102 de fecha 12 de julio de 2023 fue enviado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán el día 14 de julio de 2023, mediante correo electrónico institucional, la mencionada oficina mediante comunicación de la misma fecha, señala al juzgado que es directamente el usuario quien debe radicar el documento, previo pago de derechos de registro, de manera física en la ventanilla de la entidad.

Por tal motivo y teniendo en cuenta la norma arriba descrita, el Juzgado Segundo Civil Municipal De Popayán, Cauca,

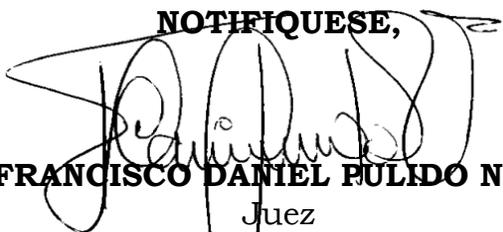
R E S U E L V E:

PRIMERO. CORREGIR la parte inicial del auto interlocutorio N° 1475 de fecha 26 de junio de 2023, el cual quedará de la siguiente manera:

Demanda: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Radicado: 19001-4003-002-2023-00239-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: LUIS EDUARDO MARTINEZ

SEGUNDO. Los demás ítems quedarán de igual manera.

NOTIFIQUESE,



FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO
Juez